



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO N°

Por medio del cual se modifica y se deroga parcialmente un acto administrativo

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

Por el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, Capítulo 6 de La **Modificación**, Aclaración o Revocatoria de la Designación, Artículo 2.2.5.6.1 Modificación de la designación. La autoridad podrá o deberá, según el caso, modificar, aclarar, sustituir, revocar o derogar una designación en cualquiera de las siguientes circunstancias:... h) Cuando haya error en la denominación, clasificación o ubicación del cargo o en empleos inexistentes...

Mediante la Resolución N° **2021060006392**, del 16 de marzo de 2021, se nombró en provisionalidad en **vacante temporal**, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones al (la) docente **DORA EMILSEN GALEANO ZULUAGA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **32.221.123**, Licenciada en Educación Preescolar, como docente de preescolar, en la Institución Educativa Técnico Industrial José María Córdoba - sede Escuelas Urbanas Eusebio María Gómez del municipio de El Santuario, en reemplazo del (la) señor (a) **MARIA ELIZABETH HOYOS ARCILA**, quien tiene licencia de maternidad desde el 11/02/2021 hasta el 16/06/2021.

Mediante el Decreto N° **2022070000243** del 06 de enero de 2022, se trasladó a la señora **VIVIANA MARIA VARGAS QUIÑONES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **37.081.306**, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Preescolar, para la I. E. TECNICO INDUSTRIAL JOSE MARIA CORDOBA, sede E U EUSEBIO MARIA GOMEZ, población mayoritaria, del municipio de El Santuario, en reemplazo de la señora **DORA EMILSEN GALEANO ZULUAGA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.221.123**, quien pasa a otro municipio.

En el mismo acto administrativo se trasladó a la señora **DORA EMILSEN GALEANO ZULUAGA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **32.221.123**, *vinculada en provisionalidad vacante definitiva*, como Docente de Aula, en el nivel de Preescolar, para la I.E.R. SANTA ROSA DE LIMA, sede I.E.R. SANTA ROSA DE LIMA, del municipio de Giraldo, población mayoritaria, en reemplazo de la señora **VIVIANA MARIA VARGAS QUIÑONES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **37.081.306**, quien pasa a otro municipio.

En atención a que la señora Galeano Zuluaga, se encontraba vinculada en provisionalidad vacante temporal, y su nombramiento fue hasta el 16 de junio de 2021, regresando la señora Hoyos Arcila a su plaza en propiedad; se hace necesario derogar parcialmente el Decreto N° **2022070000243** del 06 de enero de 2022, en el artículo segundo.

En razón a lo anterior se hace necesario modificar parcialmente el Decreto N° **2022070000243** del 06 de enero de 2022, en el artículo primero, en el sentido de indicar que se traslada a la señora **VIVIANA MARIA VARGAS QUIÑONES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **37.081.306**, vinculada en propiedad,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

como Docente de Aula, en el nivel de Preescolar, para la Institución Educativa Bernardo Arango Macías, sede Rafael Pombo, del municipio de La Estrella, en reemplazo de la señora **ROSA GLADYS TANGARIFE RIVERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.168.938**, quien renunció.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar parcialmente el Decreto N° **2022070000243** del 06 de enero de 2022, en el artículo primero, mediante el cual se trasladó a la señora **VIVIANA MARIA VARGAS QUIÑONES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **37.081.306**, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Preescolar, para la I. E. TECNICO INDUSTRIAL JOSE MARIA CORDOBA, sede E U EUSEBIO MARIA GOMEZ, población mayoritaria, del municipio de El Santuario; en el sentido de indicar que se traslada a la señora Vargas Quiñones como Docente de Aula, en el nivel de Preescolar, para la Institución Educativa Bernardo Arango Macías, sede Rafael Pombo, del municipio de La Estrella, en reemplazo de la señora **ROSA GLADYS TANGARIFE RIVERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.168.938**, quien renunció; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTICULO SEGUNDO:** Derogar parcialmente el Decreto N° **2022070000243** del 06 de enero de 2022, en el artículo segundo, mediante el cual se trasladó a la señora **DORA EMILSEN GALEANO ZULUAGA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.221.123**, como Docente de Aula, en el nivel de Preescolar, para la I.E.R. SANTA ROSA DE LIMA, sede I.E.R. SANTA ROSA DE LIMA, del municipio de Giraldo, población mayoritaria, en reemplazo de la señora **VIVIANA MARIA VARGAS QUIÑONES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **37.081.306**, quien pasa a otro municipio; en razón a que la señora Galeano Zuluaga, se encontraba vinculada en provisionalidad vacante temporal, y su nombramiento fue hasta el 16 de junio de 2021; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar a las interesadas el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*[Firma manuscrita]*

**JUAN CORREA MEJIA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa	<i>[Firma]</i>	18/01/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	<i>Ana Sierra</i>	18/01/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado	<i>Juan Bernal</i>	17/01/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	<i>Mariana Rivera López</i>	17/ene/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.